



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1879)

13 OCT 2017

Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 2111, 2112, 2196, 2602, 2745 de 2015; 309, 3007, 3362, 3462, 3881 de 2016; 80 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por el señor Juan Carlos Martínez Romero con CC 1121839934 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

“Renuncio al subsidio, ya que no estoy interesado en el subsidio, esto debido a que el subsidio fue solicitado para otro tipo de vivienda y no aplica para la que he adquirido.”

Por medio de la cual se aceptan doce renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que mediante petición realizada por la señora Martha Beatriz Hurtado Gonzalez con CC 57307023 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"No obstante conocer que cumplo con los requisitos establecidos en las normas para acceder a esta cobertura, no es mi interés solicitarlo, por el pago total de la cuota inicial y me acojo al subsidio Frech II para bajar la tasa."

Que mediante petición realizada por el señor Jeronimo Narvaez Hoyos con CC 76223449 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"No obstante conocer que cumplo con los requisitos establecidos en las normas para acceder a esta cobertura, no es mi interés solicitarlo, porque recibí subsidio de la Caja de Compensación Comfandi."

Que mediante petición realizada por el señor Yimier Alberto Davila Cardenas con CC 18403150 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"No obstante conocer que cumplo con los requisitos establecidos en las normas para acceder a esta cobertura, no es mi interés solicitarlo, porque soy miembro activo de la Policía Nacional y si llego a recibir este beneficio sería una causal de pérdida del beneficio de Vivienda Militar."

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Noralba Matilde Quiroz Lizarazo con CC 43610696 y el señor Giovanni Antonio Quintero Sandoval con CC 71726067 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"No obstante conocer que cumplo con los requisitos establecidos en las normas para acceder a esta cobertura, no es mi interés solicitarlo, por motivos laborales y familiares no podemos realizar el traslado de nuestra residencia a la ciudad de bello donde queda el proyecto."

Que mediante petición realizada por el señor Hernan Horacio Vasquez Londoño con CC 15534386 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"No obstante conocer que cumplo con los requisitos establecidos en las normas para acceder a esta cobertura, no es mi interés solicitarlo, porque los ingresos por salario no alcanzan los 2 SMMLV."

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Maria Consuelo Blandon Corrales con CC 42998119 y el señor Raul Rojas Vargas con CC 74753633 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"No obstante conocer que cumplo con los requisitos establecidos en las normas para acceder a esta cobertura, no es mi interés solicitarlo, porque

Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

el proyecto trigales donde compre el apartamento no aplica a Mi Casa Ya.”.

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Jenny Alejandra Osorio Aguirre con CC 1045107516 y el señor Walter Bello Iriarte con CC 72254681 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0110365, informa el hogar:

“Cordialmente les solicito permitirme renunciar al subsidio de Mi Casa Ya, el cual fue otorgado bajo la resolución 3362 de 2016.”.

Que mediante petición realizada por los señores Nemecio Espinosa Ruiz con CC 5530587 y el señor Yamid Antonio Espinosa Martinez con CC 13279163 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0100804, informa el hogar:

“La renuncia es debido a que la postulación se hizo con mi señor padre, quien es de estado civil casado y la esposa de él posee vivienda, lo cual nos imposibilita para aplicar el subsidio asignado.”.

Que mediante petición realizada por las señoras Gladys Maria Florez Alvarez con CC 1049453284 y la señora Yaneth del Carmen Florez Alvarez con CC 22855175 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0106073, informa el hogar:

“Decidimos renunciar al subsidio porque la constructora no cumplió con la entrega del apartamento en la fecha pactada.”.

Que mediante petición realizada por el señor Oscar Alfonso Valderrama Correa con CC 88261445 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado No. 2017ER0103800, informa el hogar:

“Solicito la renuncia debido a cambio de la entidad bancaria con la que se adelanta el crédito de vivienda.”.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)”.*

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se aceptan doce renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

No	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	2111	16/10/2015	71726067 43610696	GIOVANNY ANTONIO NORALBA MATILDE	QUINTERO SANDOVAL QUIROZ LIZARAZO	\$ 7.732.200
2	2112	16/10/2015	1121839934	JUAN CARLOS	MARTINEZ ROMERO	\$ 7.732.200
3	2112	16/10/2015	15534386	HERNAN HORACIO	VASQUEZ LONDOÑO	\$ 12.887.000
4	2196	26/10/2015	57307023	MARTHA BEATRIZ	HURTADO GONZALEZ	\$ 7.732.200
5	2602	25/11/2015	1121844900	EDWAR ALEJANDRO	BAQUERO BOGOTA	\$ 12.887.000
6	2745	07/12/2015	76223449	JERONIMO	NARVAEZ HOYOS	\$ 12.887.000
7	309	11/02/2016	18403150	YIMIER ALBERTO	DAVILA CARDENAS	\$ 13.789.100
8	3007	22/09/2016	42998119 74753633	MARIA CONSUELO RAUL	BLANDON CORRALES ROJAS VARGAS	\$ 13.789.100
9	3362	26/10/2016	72254681 1045107516	WALTER JENNY ALEJANDRA	BELLO IRIARTE OSORIO AGUIRRE	\$ 8.273.460
10	3462	04/11/2016	1049453284 22855175	GLADYS MARIA YANETH DEL CARMEN	FLOREZ ALVAREZ FLOREZ ALVAREZ	\$ 13.789.100
11	3881	28/12/2016	88261445	OSCAR ALFONSO	VALDERRAMA CORREA	\$ 8.273.460
12	80	01/02/2017	5530587 13279163	NEMECIO YAMID ANTONIO	ESPINOSA RUIZ ESPINOSA MARTINEZ	\$ 14.754.340

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones expuestas en el artículo primero de ésta resolución expedidas por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

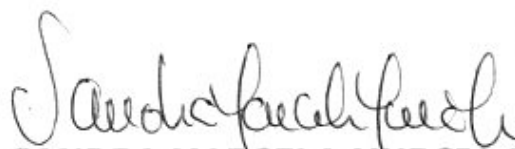
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 OCT 2017



SANDRA MARCELA MURCIA MORA

Directora Ejecutiva Del Fondo Nacional de Vivienda (D).

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Nicolé Oliveros / Arellys Bravo Pereira